



Cumaral, 12 de junio de 2024

Ingeniero:
JOSÉ ALBEIRO SERNA RESTREPO
Alcalde Municipal
Ciudad

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, con el propósito de que se dé inicio al proceso de contratación y la consecuente celebración del contrato que tenga por objeto: **"COMPRA DE INSTRUMENTOS Y ACCESORIOS MUSICALES NUEVOS Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS EXISTENTES PARA LA CASA DE LA CULTURA JOSE BERCELIO MARTINEZ DEL MUNICIPIO DE CUMARAL - META"**.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACION:

El Municipio de Cumaral - Meta, adelanta el presente estudio previo, integrado por los contenidos que a continuación se exponen, donde se deja plasmada la necesidad que existe en la entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerlas, la verificación de las condiciones y precios del mercado, postulados que determinan el éxito de los procesos y de la ejecución del presente proceso.

La Constitución Política en el artículo 2 establece que "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

El Artículo 70 de la Constitución Política indica, que en el Estado recae el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, de la misma manera el artículo 311, instituye que corresponde al municipio como entidad fundamental, prestar los servicios públicos que determine la ley, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

El aprovechamiento del tiempo libre es el uso constructivo que el ser humano hace de él, en beneficio de su enriquecimiento personal y del disfrute de la vida en forma individual o colectiva. Tiene como funciones básicas el descanso, diversión, el complemento de la formación, la socialización, la creatividad, el desarrollo personal, la liberación en el trabajo y la recuperación psicobiológica. Los entes culturales municipales están en la obligación de coordinar y promover la ejecución de programas que fortalezcan la identidad cultural para la comunidad.

La utilización adecuada del tiempo libre es una necesidad social en la cual ha de tomar parte activa la Casa de la Cultura con el fin de formar hábitos de vida sanos y evitar incurrir en riesgos. La crisis de valores, el aumento de cantidad de embarazos en adolescentes, el aumento de uso de psicofármacos, requiere de acciones no solo de





carácter informativo, sino de una reflexión colectiva y de intervenciones a fondo de la formación y educación de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

En la Ley General de Cultura No. 397 de 1997 en su artículo 1 establece:

ART. 1º—De los principios fundamentales y definiciones de esta ley. La presente ley está basada en los siguientes principios fundamentales y definiciones: 1. Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias. 2. La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas. 3. El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana. 4. En ningún caso el Estado ejercerá censura sobre la forma y el contenido ideológico y artístico de las realizaciones y proyectos culturales. El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico.

El Plan Nacional de Desarrollo tendrá en cuenta el Plan Nacional de Cultura que formule el Gobierno. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social.

Artículo 17: "El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

La Ley 307 de 2009 que adopta la Convención de la UNESCO para la Protección y Promoción de la Diversidad de Expresiones Culturales del país.

Cumaral Meta es un Municipio que alberga ciudadanos de diferentes partes del país quienes, por su amplia necesidad de estar a la vanguardia de los acontecimientos propios del flujo continuo del territorio, encuentran pocas alternativas de su desarrollo recreativo y cultural. Es así como parte de estas necesidades se ven reflejadas en particular por niños y jóvenes en la mal y no sana utilización del tiempo libre, involucrándoles en actividades ajenas y peligrosas para su desarrollo como seres sociales de bien.

Por tal Motivo, viendo la necesidad de otorgar espacios de reflexión, estudio de instrumentos musicales, la música y demás manifestaciones del arte más que un instrumento de normalización o reparación, como una posibilidad de contribuir a la construcción de pensamientos autónomos, miradas críticas y de reconocer aspectos irreductibles, la experiencia individual en el contexto público, cuestionar y aprender a fortalecer, conservar, divulgar y promover nuestro folclor Nacional, LA ADMINISTRACION MUNICIPAL considera de vital importancia generar estos espacios de aprendizaje para toda la población del municipio de Cumaral – Meta

Que la Casa de la Cultura José Bercelio Martínez, del municipio de Cumaral, como entidad pionera de la cultura en el municipio de Cumaral – Meta, en cumplimiento de sus objetivos y metas para lo cual fue creada entre otros la de





estimular la proyección artística y cultural de los habitantes del municipio de Cumaral y su jurisdicción, contribuir en la conservación y difusión del patrimonio artístico municipal y regional con el fin de contribuir de manera eficaz con el folclor de los llanos orientales.

Que se pretende que la Casa de la Cultura, desde su escuela de formación artística garantice que la población cumaraleña y sus alrededores tenga acceso a las diferentes expresiones artísticas y culturales, se fomente el desarrollo de la creatividad, brindando espacios de sano esparcimiento y ocupación adecuada del tiempo libre.

El presente requerimiento de adquisición de bienes se basa en las competencias constitucionales, legales y reglamentarias atribuidas a la CASA DE LA CULTURA JOSE BERCELIO MARTINEZ, para garantizar la realización de las actividades de pedagogía que se imparte en las diferentes escuelas de formación artística, así como con base en la normatividad de contratación estatal: **Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 311 establece:** Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

La Administración Municipal, busca garantizar la participación de la comunidad en programas y proyectos artísticos y culturales, para el buen aprovechamiento del tiempo libre, con el fin de estimular la población infantil, adolescente y adulta para mejorar la integración, el desarrollo e identidad y conservar las tradiciones culturales de nuestra sociedad castellana, por lo tanto uno de los factores necesarios para garantizar que se cumpla y se fortalezca este propósito, es contar con instrumentos musicales, accesorios y elementos para las diferentes escuelas de formación artística que permitan a los beneficiarios tener las herramientas adecuadas en cuanto a cantidad y calidad necesarias para el desarrollo de sus procesos de formación musical y artística.

Las expresiones artísticas y culturales de las comunidades, sin duda alguna, comportan la riqueza humana y social de los pueblos, en este caso, el municipio de Cumaral – Meta, es por ello que dichas manifestaciones son instrumentos para construir sociedades organizadas siendo tal que la historia y la cultura se reconoció en la Constitución Política de 1991 como un pilar fundamental que requiere especial protección, fomento y divulgación por parte del Estado Colombiano.

1.2 ANÁLISIS DE CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN: El tipo de contrato a celebrar, la definición del objeto y su alcance se consideran como los más convenientes para satisfacer la necesidad de esta contratación y la correcta ejecución del proyecto referido anteriormente, este proceso ya se había publicado con anterioridad, y debido a que la oferta recibida fue rechazada por incumplimiento de los requisitos habilitantes, por lo tanto, el proceso anterior MC-016-2024 fue declarado desierto; así mismo se realizó el ajuste de precios y especificaciones técnicas teniendo en cuenta las observaciones presentadas en dicho proceso de selección.

2. CONDICIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO.

2.1 OBJETO: COMPRA DE INSTRUMENTOS Y ACCESORIOS MUSICALES NUEVOS Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS EXISTENTES PARA LA CASA DE LA CULTURA JOSE BERCELIO MARTINEZ DEL MUNICIPIO DE CUMARAL – META.





2.2 TIPO DE CONTRATO: Contrato de Suministro.

2.3 CLASIFICACION UNSPSC: De acuerdo a la Guía para la codificación de bienes y servicios del código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas – UNSPSC se indica que la necesidad de la entidad puede ser satisfecha a través de los siguientes segmentos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE DEL PRODUCTO
60	13	11	00	Instrumentos De Metal
60	13	12	00	Instrumentos De Viento De Madera
60	13	13	00	Instrumentos De Cuerda
60	13	14	00	Instrumentos De Percusión
60	13	15	00	Piezas Y Accesorios De Instrumentos Musicales
60	13	16	00	Sets De Instrumentos Musicales
60	13	17	00	Instrumentos Musicales De Sonidos Alternativos

2.4 PLAZO DE EJECUCION: El término de ejecución del objeto contractual será por **UN (01) MES**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato.

2.5 LUGAR DE EJECUCIÓN: El Contratista seleccionado desarrollara las actividades objeto del contrato en el Municipio de Cumaral – Meta.

2.6 ESPECIFICACIONES TECNICAS Y VALOR DE REFERENCIA: El proponente deberá cumplir con las siguientes especificaciones.

Las candidatas y especificaciones técnicas de los elementos objeto del servicio que se pretenden adquirir son:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN O DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
------	-----------------------	------------------	----------





República de Colombia
Departamento del Meta
Municipio de Cumaral



1	Mantenimiento general, cambio de zapatillas, nivelación de agujas y/o cambio, cambio de corchos Flauta YFL281 - 57024499. se realizará un proceso de limpieza de corrosión mediante uso de líquidos ácidos y protección con aceite 3 en 1 para limpiar y proteger. Luego se procede a realizar un brillo general del instrumento. También se procede a realizar una limpieza interna.	UNIDAD	1
2	Mantenimiento general, cambio de zapatillas, nivelación de agujas y/o cambio, cambio de corchos Flauta YFL281 - 7133759. se realizará un proceso de limpieza de corrosión mediante uso de líquidos ácidos y protección con aceite 3 en 1 para limpiar y proteger. Luego se procede a realizar un brillo general del instrumento. También se procede a realizar una limpieza interna.	UNIDAD	1
3	Mantenimiento general, cambio de corchos y agujas Clarinete Conductor. se realizará un proceso de limpieza de corrosión mediante uso de líquidos ácidos y protección con aceite 3 en 1 para limpiar y proteger. Luego se procede a realizar un brillo general del instrumento. También se procede a realizar una limpieza interna. alienación de clavijas y apoyatura.	UNIDAD	1
4	Mantenimiento general, mal estado de la mayoría de los corchos y agujas Clarinete Buffet Paris. se realizará un proceso de limpieza de corrosión mediante uso de líquidos ácidos y protección con aceite 3 en 1 para limpiar y proteger. Luego se procede a realizar un brillo general del instrumento. También se procede a realizar una limpieza interna. alienación de clavijas y apoyatura. arreglo de boquilla	UNIDAD	2
5	Mantenimiento general Saxofón Alto Conductor. Incluido zapatillas. se realizará un proceso de limpieza de corrosión mediante uso de líquidos ácidos y protección con aceite 3 en 1 para limpiar y proteger. Luego se procede a realizar un brillo general del instrumento. También se procede a realizar una limpieza interna. alienación de clavijas y apoyatura. se hace arreglo de boquillas y cambio de corchos	UNIDAD	1
6	Mantenimiento general y limpieza, cambio de zapatillas, nivelación, cambio de agujas y corchos Saxofón Alto YAS280. Incluido zapatillas. se realizará un proceso de limpieza de corrosión mediante uso de líquidos ácidos y protección con aceite 3 en 1 para limpiar y proteger. Luego se procede a realizar un brillo general del instrumento. También se procede a realizar una limpieza interna. alienación de clavijas y apoyatura. se hace arreglo de boquillas y cambio de corchos	UNIDAD	1
7	Mantenimiento general, cambio de zapatillas, nivelación, cambio de agujas y corchos Saxofón Tenor YST280. se realizará un proceso de limpieza de corrosión mediante uso de líquidos ácidos y protección con aceite 3 en 1 para limpiar y proteger. Luego se procede a realizar un brillo general del instrumento. También se procede a realizar una limpieza interna. alienación de clavijas y apoyatura. se hace arreglo de boquillas y cambio de corchos	UNIDAD	1
8	Mantenimiento general, aceiteado de pistones, cambio de zapatillas de desagüe Barítono Scala. se realizará un proceso de limpieza de corrosión mediante uso de líquidos ácidos y protección con aceite 3 en 1 para limpiar y proteger. Luego se procede a realizar un brillo general del instrumento. También se procede a realizar una limpieza interna. alienación de clavijas y apoyatura. se hace arreglo de boquillas y cambio de corchos	UNIDAD	1
9	Mantenimiento general Trompeta 4442. Se realizará un proceso de limpieza de corrosión mediante uso de líquidos ácidos y protección con aceite 3 en 1 para limpiar y proteger. Luego se procede a realizar un brillo general del instrumento. Arreglo de pistones, cambio de resortes y corrección de martillado.	UNIDAD	1
10	Mantenimiento general Trombón Schagerl TP350. Se realizará un proceso de limpieza de corrosión mediante uso de líquidos ácidos y protección con aceite 3 en 1 para limpiar y proteger. Luego se procede a realizar un brillo general del instrumento. Arreglo de pistones, cambio de resortes y corrección de martillado. y reparación o reemplazo de pieza del arco de movimiento.	UNIDAD	1
11	Mantenimiento general, enderezar vara, arreglar desagüe Trombón Venus. Se realizará un proceso de limpieza de corrosión mediante uso de líquidos ácidos y protección con aceite 3 en 1 para limpiar y proteger. Luego se procede a realizar un brillo general del instrumento. Arreglo de pistones, cambio de resortes y corrección de martillado.	UNIDAD	1
12	Mantenimiento general Tuba. Se realizará un proceso de limpieza de corrosión mediante uso de líquidos ácidos y protección con aceite 3 en 1 para limpiar y proteger. Luego se procede a realizar un brillo general del instrumento. Arreglo de pistones, cambio de resortes y corrección de martillado. Incluye reparación y soldadura del brazo de teclas.	UNIDAD	1
13	Mantenimiento general conga hembra y macho Congas. Incluido pintura, mantenimiento y parches e inmunización de la madera. Incluye cambio de parches, inmunización de la madera, limpieza de herrajes y puntura de aro y herrajes y pintura poliuretano para conga macho y hembra.	UNIDAD	2
14	Mantenimiento general Bombo sinfónico. Incluido pintura base. Limpieza general, corrección de parches, hidratación y sellado de la madera. Aplicación de anticorrosivo en la base y cromado.	UNIDAD	1





República de Colombia
Departamento del Meta
Municipio de Cumaral



15	Arreglo culebra de arpa	UNIDAD	1
16	Clarinete soprano. Material de las llaves Níquel	UNIDAD	2
17	Trompeta Plateada. Diámetro: 11.68mm, Campana: 123mm latón	UNIDAD	2
18	Trombón tenor. Dorado. Material: metal, incluye boquilla	UNIDAD	1
19	Redoblante sinfónico de 14" 5.5 de altura, vaso de acero de 1mm, 10 tensores de una sola pieza, entorchado de 20 cuerdas de acero de carbono	UNIDAD	1
20	Batería acústica 5 piezas con bases y silla	UNIDAD	1
21	Platillos de charles de 14 pulgadas	UNIDAD	1
22	Baquetas para batería en madera punta madera	UNIDAD	5
23	Baquetas para redoblante en madera, punta plástico	UNIDAD	5
24	Caña para clarinete en bambú 2.5 para clarinete por caja de 10 Und	UNIDAD	1
25	Caña para clarinete en bambú 3.0 para clarinete por caja de 10 Und	UNIDAD	1
26	Caña para saxofón alto en bambú 2.5 para saxofón alto por caja de 10 und	UNIDAD	2
27	Caña para saxofón alto en bambú 3.0 para saxofón alto por caja de 10 und	UNIDAD	2
28	Caña para saxofón tenor en bambú 2.5 para saxofón tenor por caja de 10 und	UNIDAD	2
29	Caña para saxofón tenor en bambú 3.0 para saxofón tenor por caja de 10 und	UNIDAD	2
30	Grasa para corcho	UNIDAD	4
31	Grasa para bombas	UNIDAD	4
32	Aceite para pistones	UNIDAD	4
33	Crema deslizante para trombón	UNIDAD	4
34	Cordel para saxofón ergonómico y fácil manejo	UNIDAD	2
35	Afinador metrónomo	UNIDAD	2
36	Encordado para guitarra D'adario, cuerdas en nylon de media tensión	UNIDAD	6
37	Encordado para arpa, cuerdas y bordones en nylon de alta tensión, americano	UNIDAD	8
38	Encordado para cuatro D'adario, cuerdas en nylon media tensión	UNIDAD	7
39	Par de maracas llaneras palocruzao con estuche	UNIDAD	4
40	Cable de poner para piano Yamaha portable grand DGX-650	UNIDAD	2
41	Plumilla para bandola x unidad	UNIDAD	64

CENTROS AUTORIZADOS DE SERVICIO

Con el fin de garantizar a la Entidad el suministro de repuestos, personal calificado y entrenado para el soporte técnico y mantenimiento de los equipos e instrumentos suministrados, hacer efectiva la garantía por defectos de fabricación o materiales y atención satisfactoria durante la ejecución del contrato y durante el periodo de garantía la misma, se debe demostrar con el certificado de cámara de comercio que cuenta con un (1) establecimiento de comercio abierto al público, o Centro Autorizado de Servicio - CAS en el cualquier municipio de corredor vial que conduce desde y hacia el municipio, el





cual podrá ser CUMARAL O RESTREPO O VILLAVICENCIO, para hacer uso de este centro o cualquier otro CAS, sin costo alguno para la Entidad. Lo anterior no exonera al contratista de la responsabilidad que le atañe, ni de las sanciones a que eventualmente se hiciera acreedor.

3. OBLIGACIONES

3.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El contratista que resulte favorecido deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- 1) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos en la ejecución del objeto contractual.
- 2) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor.
- 3) Hacer entrega de los elementos objeto del contrato en el Almacén Municipal, cumpliendo con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos
- 4) Entregar los instrumentos musicales completamente nuevos, no Re manufacturados, los cuales deberán ser probados previamente en las condiciones determinadas cumpliendo con las especificaciones solicitadas ofrecidas y contratadas, aptas para la prestación eficiente del servicio requerido, en perfectas condiciones de funcionamiento en el Almacén Municipal.
- 5) Todos los instrumentos musicales deben ser entregados en sus respectivos estuches de acuerdo a sus especificaciones y deberán estar contramarcados con el logo institucional del Municipio de Cumaral a indicación del supervisor.
- 6) Entregar las garantías del fabricante de la calidad de los elementos.
- 7) Garantizar sin costo alguno para la entidad el servicio de transporte para el desplazamiento hacia el lugar donde se realizarán los mantenimientos y su respectiva entrega en las instalaciones de la alcaldía municipal o donde el supervisor disponga.
- 8) **MANTENIMIENTO DE INSTRUMENTOS:** Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de instrumentos de viento de banda sinfónica, entre ellos calibración, nivelación, cambio de zapatillas, agujas, corchos, sacar abolladuras, entre otras, acordes a las necesidades que surjan en el momento del mantenimiento.
- 9) Una vez sean entregados los instrumentos que requieren mantenimiento por parte del supervisor al contratista, este deberá retornarlos dentro del tiempo de ejecución contractual para realizar el respectivo mantenimiento a cada uno de ellos y entregarlos en total funcionamiento previo al test que realice el supervisor a cada uno de estos; en caso de presentar inconformidad por parte del supervisor, el contratista deberá realizar los ajustes respectivos en un término no superior a tres (03) días hábiles.
- 10) Cumplir con los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales en los términos de la Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
- 11) Presentar la factura de venta con los requisitos establecidos por la ley.
- 12) Guardar absoluta reserva sobre la documentación manejada en ejecución del contrato, el contratista no podrá reproducir ni extraer ningún documento sin autorización previa del supervisor del contrato. De igual forma el contratista deberá acogerse a las políticas de seguridad de la información propias de la Alcaldía del Municipio de Cumaral – Meta.





13) Las demás que por naturaleza del contrato correspondan.

3.2 OBLIGACIONES ESPECIALES

1. Presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato
2. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el supervisor del mismo.
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que así lo amerite.
4. Atender de manera diligente las recomendaciones y sugerencias impartidas por el supervisor del contrato.
5. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, pensiones, y aportes parafiscales cuando haya lugar.

3.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: En desarrollo del Contrato el MUNICIPIO tendrá las siguientes obligaciones:

1. Pagar al contratista las sumas pactadas, en las condiciones y oportunidad establecidas en el contrato.
2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con lo señalado en el presente estudio previo y la invitación pública.
3. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados en la ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato.
6. Ejercer la supervisión del contrato a través de un funcionario quien ejercerá el seguimiento permanente de la ejecución del Contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
7. Aprobar las garantías exigidas.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

4.1 VALOR: El valor total de la presente contratación es hasta por: **TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS (\$36.388.721) MONEDA CORRIENTE**, El cual incluye todos los impuestos y gastos directos e indirectos en que debe incurrir el contratista con ocasión de la suscripción del contrato.

La entidad procedió a hacer el estudio de mercado solicitando cotización en su debida oportunidad a diferentes proveedores de los servicios requeridos para realizar el presupuesto oficial.

Los valores de referencia del objeto del servicio que se pretenden adquirir son:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN O DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO PROMEDIO DEL MERCADO	VALOR TOTAL PROMEDIO DEL MERCADO
------	-----------------------	------------------	----------	-------------------------------------	----------------------------------





República de Colombia
Departamento del Meta
Municipio de Cumaral



1	Mantenimiento general, cambio de zapatillas, nivelación de agujas y/o cambio, cambio de corchos Flauta YFL281 - 57024499. se realizará un proceso de limpieza de corrosión mediante uso de líquidos ácidos y protección con aceite 3 en 1 para limpiar y proteger. Luego se procede a realizar un brillo general del instrumento. También se procede a realizar una limpieza interna.	UNIDAD	1	\$ 809.666	\$ 809.666
2	Mantenimiento general, cambio de zapatillas, nivelación de agujas y/o cambio, cambio de corchos Flauta YFL281 - 7133759. se realizará un proceso de limpieza de corrosión mediante uso de líquidos ácidos y protección con aceite 3 en 1 para limpiar y proteger. Luego se procede a realizar un brillo general del instrumento. También se procede a realizar una limpieza interna.	UNIDAD	1	\$ 815.266	\$ 815.266
3	Mantenimiento general, cambio de corchos y agujas Clarinete Conductor. se realizará un proceso de limpieza de corrosión mediante uso de líquidos ácidos y protección con aceite 3 en 1 para limpiar y proteger. Luego se procede a realizar un brillo general del instrumento. También se procede a realizar una limpieza interna. alienación de clavijas y apoyatura.	UNIDAD	1	\$ 786.750	\$ 786.750
4	Mantenimiento general, mal estado de la mayoría de los corchos y agujas Clarinete Buffet Paris. se realizará un proceso de limpieza de corrosión mediante uso de líquidos ácidos y protección con aceite 3 en 1 para limpiar y proteger. Luego se procede a realizar un brillo general del instrumento. También se procede a realizar una limpieza interna. alienación de clavijas y apoyatura. arreglo de boquilla	UNIDAD	2	\$ 768.000	\$ 1.536.000
5	Mantenimiento general Saxofón Alto Conductor. incluido zapatillas. se realizará un proceso de limpieza de corrosión mediante uso de líquidos ácidos y protección con aceite 3 en 1 para limpiar y proteger. Luego se procede a realizar un brillo general del instrumento. También se procede a realizar una limpieza interna. alienación de clavijas y apoyatura. se hace arreglo de boquillas y cambio de corchos	UNIDAD	1	\$ 1.348.000	\$ 1.348.000
6	Mantenimiento general y limpieza, cambio de zapatillas, nivelación, cambio de agujas y corchos Saxofón Alto YAS280. incluido zapatillas. se realizará un proceso de limpieza de corrosión mediante uso de líquidos ácidos y protección con aceite 3 en 1 para limpiar y proteger. Luego se procede a realizar un brillo general del instrumento. También se procede a realizar una limpieza interna. alienación de clavijas y apoyatura. se hace arreglo de boquillas y cambio de corchos	UNIDAD	1	\$ 1.348.000	\$ 1.348.000
7	Mantenimiento general, cambio de zapatillas, nivelación, cambio de agujas y corchos Saxofón Tenor YST280. se realizará un proceso de limpieza de corrosión mediante uso de líquidos ácidos y protección con aceite 3 en 1 para limpiar y proteger. Luego se procede a realizar un brillo general del instrumento. También se procede a realizar una limpieza interna. alienación de clavijas y apoyatura. se hace arreglo de boquillas y cambio de corchos	UNIDAD	1	\$ 1.348.000	\$ 1.348.000





República de Colombia
Departamento del Meta
Municipio de Cumaral



8	Mantenimiento general, aceitado de pistones, cambio de zapatillas de desagüe Barítono Scala. se realizará un proceso de limpieza de corrosión mediante uso de líquidos ácidos y protección con aceite 3 en 1 para limpiar y proteger. Luego se procede a realizar un brillo general del instrumento. También se procede a realizar una limpieza interna, alienación de clavijas y apoyatura. se hace arreglo de boquillas y cambio de corchos	UNIDAD	1	\$ 948.000	\$ 948.000
9	Mantenimiento general Trompeta 4442. Se realizará un proceso de limpieza de corrosión mediante uso de líquidos ácidos y protección con aceite 3 en 1 para limpiar y proteger. Luego se procede a realizar un brillo general del instrumento. Arreglo de pistones, cambio de resortes y corrección de martillado.	UNIDAD	1	\$ 648.000	\$ 648.000
10	Mantenimiento general Trombón Schagerl TP350. Se realizará un proceso de limpieza de corrosión mediante uso de líquidos ácidos y protección con aceite 3 en 1 para limpiar y proteger. Luego se procede a realizar un brillo general del instrumento. Arreglo de pistones, cambio de resortes y corrección de martillado. y reparación o reemplazo de pieza del arco de movimiento.	UNIDAD	1	\$ 1.158.000	\$ 1.158.000
11	Mantenimiento general, enderezar vara, arreglar desagüe Trombón Venus. Se realizará un proceso de limpieza de corrosión mediante uso de líquidos ácidos y protección con aceite 3 en 1 para limpiar y proteger. Luego se procede a realizar un brillo general del instrumento. Arreglo de pistones, cambio de resortes y corrección de martillado.	UNIDAD	1	\$ 948.000	\$ 948.000
12	Mantenimiento general Tuba . Se realizará un proceso de limpieza de corrosión mediante uso de líquidos ácidos y protección con aceite 3 en 1 para limpiar y proteger. Luego se procede a realizar un brillo general del instrumento. Arreglo de pistones, cambio de resortes y corrección de martillado. Incluye reparación y soldadura del brazo de teclas.	UNIDAD	1	\$ 1.748.000	\$ 1.748.000
13	Mantenimiento general conga hembra y macho Congas. Incluido pintura, mantenimiento y parches e Inmunización de la madera. Incluye cambio de parches, inmunización de la madera, limpieza de herrajes y puntura de aro y herrajes y pintura poliuretano para conga macho y hembra.	UNIDAD	2	\$ 698.000	\$ 1.396.000
14	Mantenimiento general Bombo sinfónico. Incluido pintura base. Limpieza general, corrección de parches, hidratación y sellado de la madera. Aplicación de anticorrosivo en la base y cromado.	UNIDAD	1	\$ 1.048.000	\$ 1.048.000
15	Arreglo culebra de arpa	UNIDAD	1	\$ 400.000	\$ 400.000
16	Clarinete soprano. Material de las llaves Níquel	UNIDAD	2	\$ 1.248.000	\$ 2.496.000
17	Trompeta Plateada. Diámetro: 11.66mm, Campana: 123mm latón	UNIDAD	2	\$ 1.200.000	\$ 2.400.000
18	Trombón tenor. Dorado. Material: metal, incluye boquilla	UNIDAD	1	\$ 1.450.000	\$ 1.450.000
19	Redoblante sinfónico de 14" 5.5 de altura, vaso de acero de 1mm, 10 tensores de una sola pieza, entorchado de 20 cuerdas de acero de carbono	UNIDAD	1	\$ 1.301.666	\$ 1.301.666
20	Batería acústica 5 piezas con bases y silla	UNIDAD	1	\$ 4.324.000	\$ 4.324.000





República de Colombia
Departamento del Meta
Municipio de Cumaral



21	Platillos de charles de 14 pulgadas	UNIDAD	1	\$ 750.000	\$ 750.000
22	Baquetas para batería en madera punta madera	UNIDAD	5	\$ 32.550	\$ 162.750
23	Baquetas para redoblante en madera, punta plástico	UNIDAD	5	\$ 42.334	\$ 211.670
24	Caña para clarinete en bambú 2.5 para clarinete por caja de 10 Und	UNIDAD	1	\$ 121.500	\$ 121.500
25	Caña para clarinete en bambú 3.0 para clarinete por caja de 10 Und	UNIDAD	1	\$ 95.000	\$ 95.000
26	Caña para saxofón alto en bambú 2.5 para saxofón alto por caja de 10 und	UNIDAD	2	\$ 108.630	\$ 217.260
27	Caña para saxofón alto en bambú 3.0 para saxofón alto por caja de 10 und	UNIDAD	2	\$ 133.500	\$ 267.000
28	Caña para saxofón tenor en bambú 2.5 para saxofón tenor por caja de 10 und	UNIDAD	2	\$ 161.660	\$ 323.320
29	Caña para saxofón tenor en bambú 3.0 para saxofón tenor por caja de 10 und	UNIDAD	2	\$ 176.167	\$ 352.334
30	Grasa para corcho	UNIDAD	4	\$ 25.483	\$ 101.932
31	Grasa para bombas	UNIDAD	4	\$ 30.667	\$ 122.668
32	Aceite para pistones	UNIDAD	4	\$ 48.233	\$ 192.932
33	Crema deslizando para trombón	UNIDAD	4	\$ 54.367	\$ 217.468
34	Cordel para saxofón ergonómico y fácil manejo	UNIDAD	2	\$ 119.967	\$ 239.934
35	Afinador metrónomo	UNIDAD	2	\$ 128.867	\$ 257.734
36	Encordado para guitarra D'adario, cuerdas en nylon de media tensión	UNIDAD	6	\$ 46.767	\$ 280.602
37	Encordado para arpa, cuerdas y bordones en nylon de alta tensión, americano	UNIDAD	8	\$ 266.000	\$ 2.128.000
38	Encordado para cuatro D'adario, cuerdas en nylon media tensión	UNIDAD	7	\$ 36.467	\$ 255.269
39	Par de maracas llaneras palocruzao con estuche	UNIDAD	4	\$ 360.000	\$ 1.440.000
40	Cable de poner para piano Yamaha portable grand DGX-650	UNIDAD	2	\$ 165.000	\$ 330.000
41	Plumilla para bandola x unidad	UNIDAD	64	\$ 1.000	\$ 64.000
				TOTAL	\$36.388.721

Los precios indicados en las cotizaciones tienen incluidos todos los descuentos, gastos y contribuciones derivados de la ejecución del eventual contrato.

4.2 FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato de la siguiente manera: mediante **UN UNICO PAGO**, previa presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, y los siguientes requisitos: a) informe de actividades de ejecución del contrato-b) informe del supervisor de cumplimiento a cabalidad de las obligaciones a cargo del contratista- c) la entrega de los soportes de la seguridad social (planilla y recibo de pago) correspondiente al mes ejecutado en cumplimiento a las obligaciones con el sistema de seguridad social.

5. PRESUPUESTO OFICIAL PARA LA PRESENTE CONTRATACION: El Municipio de Cumaral pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo a los siguientes rubros:





República de Colombia
Departamento del Meta
Municipio de Cumaral



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 310 DE 18 DE ABRIL DE 2024			
RUBRO	NOMBRE DEL PROYECTO	FUENTE	VALOR
33.01.1603.126-2023502260005-1.2.3.1.16	FORTALECIMIENTO DE LA ENTIDAD CULTURAL Y ARTISTICA DEL MUNICIPIO DE CUMARAL	IMPUESTO DE TRANSPORTE POR OLEODUCTOS Y GASODUCTOS	\$23.600.0000
33.01.1603.126-2023502260005-1.2.4.3.04	FORTALECIMIENTO DE LA ENTIDAD CULTURAL Y ARTISTICA DEL MUNICIPIO DE CUMARAL	SGP-PROPOSITO GENERAL LIBRE DESINTACION MUNICIPIOS CATEGORIA 4,5 Y 6	\$12.789.039

6. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: El presente proceso se desarrollará bajo la modalidad de selección de mínima cuantía, contenido en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, para lo cual se seguirán por los requisitos y exigencias consignados en el estudio previo de oportunidad y conveniencia que justifica y soporta la contratación.

6.1. LIMITACION A MIPYMES

Dando cumplimiento al artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria es susceptible de limitarse a la participación de Mipyme en razón a la cuantía del proceso, una vez se cumplan los requisitos de ley.

UMBRAL DE MIPYMES	
Umbral PYMES US\$	125.000
Umbral PYMES COL\$	457.297.264

Fuente. Ministerio de Comercio Industria y Turismo.

De conformidad con el párrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, dentro del mismo término para formular observación se podrán presentar solicitudes para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas.

LIMITACIÓN NACIONAL: El Municipio de Cumaral (Meta) limitará la presente convocatoria a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. Se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
2. Las solicitudes sean recibidas por la Entidad dentro del término concedido para la presentación de observaciones, debidamente establecido en el cronograma.
3. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.





LIMITACIONES TERRITORIALES: De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, El Municipio de Cumaral podrá limitar la presente convocatoria a las Mipyme colombianas que tengan domicilio en el Departamento del Meta o el Municipio de Cumaral, siempre y cuando cada Mipyme acredite su domicilio con los documentos que se relacionan a continuación:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil o del certificado de existencia o representación legal, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En caso de que la convocatoria se limite a MIPYME, el Municipio de Cumaral solo aceptará las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

7. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Para determinar el valor estimado del contrato la **SECRETARÍA SOCIAL** procedió a hacer el estudio de mercado solicitando cotización en su debida oportunidad a diferentes proveedores de los bienes requeridos por la Entidad. Anexo al presente proceso de contratación.

8. REQUISITOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR EN LA PRESENTE CONTRATACION.

En cumplimiento del contenido del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, los requisitos relativos a la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización no otorgarán puntaje al oferente, pero su cabal cumplimiento es requisito perentorio para su habilitación para la participación en el proceso de selección. Toda la información que se exige debe ser presentada en forma clara y a través de la documentación exigida.

Así mismo, en aplicación del parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018 en el Parágrafo 1° e inclúyanse los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referente a la futura contratación, no necesarios para la comparación de ofertas, no será causal de rechazo de los ofrecimientos hechos, sin embargo, este argumento no podrá utilizarse para lograr la modificación de la propuesta.

9. CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas





anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y tres (03) años más.

El Municipio de Cumaral revisará que los Proponentes no se encuentren incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el Registro Único de Proponentes. Sin embargo, el Oferente, con la presentación de su propuesta, manifiesta tácitamente no encontrarse incurso en dichas causales, por lo tanto, el comité evaluador dará aplicación al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia y presumirá ajustadas a derecho las manifestaciones, documentos, certificaciones y demás documentos incluidos en la propuesta.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ESCRITA. De acuerdo con el modelo suministrado por EL MUNICIPIO, los proponentes deberán adjuntar con su oferta una carta de presentación que deberá estar firmada por el proponente, persona natural o por el representante legal de la sociedad, consorcio, unión temporal o cualquier tipo de asociación, indicando su nombre, documento de identidad, y demás datos requeridos en el formato suministrado con este pliego de condiciones o apoderado, quien deberá anexar el respectivo poder (original), con la facultad expresa de representación dentro del proceso en curso, según el caso. Se deberá diligenciar el anexo contenido en el presente documento. El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato resultante.

Los proponentes no podrán encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales, en la Carta de Presentación de la propuesta, el Proponente declarará que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades y que renuncia a la presentación de la propuesta y al contrato en caso que sobrevenga alguna de ellas.

El Municipio solo admite la presentación de una propuesta por oferente. Se entiende que la oferente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos que surgen del mismo, cuando participe en más de una propuesta, sea de manera directa o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, y en aquellas propuestas de quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren hasta del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta.

No se aceptarán propuestas parciales. En caso de que se presenten, serán consideradas como no hábiles. El Municipio no aceptará propuestas alternativas.

B. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DEL DOMICILIO DEL PROPONENTE SINGULAR O DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO,





UNIÓN TEMPORAL, PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA O CUALQUIER OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN, SI EL PROPONENTE ES PLURAL.

Cuando el Proponente sea una persona jurídica deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal y la persona natural deberá anexar Registro Mercantil expedido por la autoridad competente.

El objeto social o la actividad económica debe estar directamente relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

El Certificado de Existencia y Representación Legal o registro mercantil deberán haber sido expedidos con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. Cuando se promogue la fecha de cierre, la certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y dos años más. En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla, para el caso de personas naturales dicho registro deberá tener una antigüedad de un año anterior al cierre del proceso.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, emitido con anterioridad al cierre del proceso, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto Oficial, expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Cuando se promogue la fecha de cierre, esta autorización tendrá validez con la primera fecha de cierre.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización, hasta el valor del Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º. De la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán, además, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

NOTA: Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en la Ley 80/93, en concordancia con los Arts. 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el Art. 480 del Código de Comercio.

C. EL ACUERDO PARA CONFORMAR EL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O SOCIEDAD SI EL PROPONENTE ES PLURAL, EN EL CUAL DEBE CONSTAR LA PARTICIPACIÓN DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL PROPONENTE PLURAL, LA DISTRIBUCIÓN DE ACTIVIDADES A REALIZAR (EN EL CASO DE UNIONES TEMPORALES), LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE PLURAL O EL PODER OTORGADO A QUIEN SUSCRIBE LOS DOCUMENTOS EN NOMBRE DEL PROPONENTE PLURAL.





Para poder participar en el presente proceso los interesados deberán allegar en original el DOCUMENTO de conformación de consorcio o unión temporal.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el retiro de un miembro integrante de las mismas, implica el retiro de la propuesta presentada por el Consorcio o Unión Temporal.

Las condiciones presentadas en la propuesta obligan al proponente seleccionado a mantener como mínimo las condiciones ofrecidas durante todo el tiempo de ejecución del contrato, entendiéndose por incumplimiento del contrato el incumplimiento de esta condición.

En el documento de conformación se deberá expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE CUMARAL y si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión de actividades y porcentaje de su participación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE CUMARAL.

En el documento de constitución el proponente deberá señalar como mínimo la siguiente información sobre el consorcio o unión temporal:

- a) Designación de las personas naturales o jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.
- b) Para el caso de personas jurídicas, se indicará el nombre e identificación del representante legal, así como la manifestación expresa de estar debidamente facultado para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será verificado de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal o en su defecto con el acta del órgano social competente. En caso de no contar con la facultad para comprometer a su representada, en los términos establecidos en los presentes pliegos genera rechazo de la propuesta.
- c) Deberá señalarse el nombre del consorcio o unión temporal.
- d) Se designará la persona que representará a los integrantes del consorcio o unión temporal.
- e) Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes.
- f) Domicilio del consorcio o unión temporal, y
- g) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad.

En la presentación de la propuesta deberá indicarse lo siguiente:

- a) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE CUMARAL y si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión de actividades y porcentaje de su participación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE CUMARAL.
- b) La omisión de lo señalado, hará que el MUNICIPIO DE CUMARAL tome la propuesta como presentada por un Consorcio para todos los efectos legales derivados de ello.
- c) La duración señalada como duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de vigencia del contrato y dos años más.





- d) Los integrantes del Consorcio y los de la Unión Temporal responderán por las obligaciones derivadas de la propuesta, conforme a las disposiciones legales vigentes.
- e) La no presentación del documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal o el no cumplimiento de los requisitos señalados en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, generara rechazo de la propuesta.

D. REQUISITOS ESPECIALES PARA PRESENTAR PROPUESTAS A TRAVÉS DE PROMESAS DE CONSTITUCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS: Los interesados podrán presentar oferta bajo una promesa de constitución de persona jurídica, según los términos y condiciones previstas en el inciso final del parágrafo 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Para participar bajo esta forma de asociación deberán cumplirse adicionalmente los siguientes requisitos:

- a) Acreditar la suscripción de la promesa de contrato de constitución de la persona jurídica en cuyo objeto se contemple la suscripción y ejecución del contrato objeto de este proceso y en la que se prevea para la persona jurídica futura un término mínimo de duración por lo menos igual al término de vigencia del contrato y tres (3) años más. El perfeccionamiento del contrato de promesa de persona jurídica futura sólo podrá sujetarse a la condición de que se adjudique a esa persona el contrato objeto del proceso de selección.
- b) Señalar en la promesa de constitución que sus miembros se obligan a permanecer en ellas durante el termino de vigencia del presente contrato y que para la cesión de cuotas o venta de acciones se requiere la autorización previa y escrita del MUNICIPIO, quien actuara de conformidad con las reglas establecidas para el efecto en la Ley y el pliego de condiciones.
- c) Designar un apoderado único de todos los integrantes, que se comprometan a la constitución de la persona jurídica futura, con facultades suficientes para su representación, sin limitaciones para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes o coparticipes en el trámite del proceso de selección, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la propuesta, la constitución de la persona jurídica prometida y para la suscripción y ejecución del contrato. El poder podrá constar y ser otorgado en la misma promesa de persona jurídica futura o acreditarse mediante la presentación de documento separado.
- d) Acreditar la existencia, vigencia, representación legal y la capacidad jurídica de las personas integrantes del grupo y de sus representantes legales, para suscribir el contrato de promesa de persona jurídica y para su participación en la persona jurídica futura que se constituya, en la calidad y proporciones de participación en las que cada uno de los futuros asociados se comprometa, de conformidad con lo establecido en el pliego.
- e) Señalar que la persona jurídica futura será constituida, bajo los mismos términos en que fue presentada la oferta, garantizando el cumplimiento de los indicadores financieros exigidos.

E. CONTROL DE PAGO DE LOS RECURSOS PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

Los proponentes deberán estar al día con las obligaciones frente al sistema de seguridad social en lo relativo al pago de aportes parafiscales y de seguridad social.

Para tal fin los interesados deberán diligenciar el anexo que se disponga para tal fin según corresponda (persona jurídica o persona natural); cuando sea una persona jurídica, deberá ser expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.





En dicho documento se certificará que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar los pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

El Municipio verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la oferta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de existir acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando el proponente sea persona natural o jurídica que tenga a su cargo empleados, deberá presentar el anexo donde certifique bajo la gravedad del juramento que ha realizado el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, para lo cual deberá anexar las planillas de seguridad social de la nómina de trabajadores de los seis (6) anteriores al cierre.

De igual manera los consorcios o uniones temporales que tengan como integrantes a personas jurídicas o naturales que tengan empleados, deberán allegar las certificaciones anteriormente mencionadas correspondientes a dichos integrantes y las planillas de seguridad social de la nómina de trabajadores de los seis (6) anteriores al cierre.

De acuerdo con el Art. 50 de la ley 789 de 2002, únicamente las personas jurídicas están obligadas a presentar certificación de aportes parafiscales para la presentación de ofertas; en cuanto a las personas naturales se hará mediante declaración juramentada de acuerdo al art. 9 de la Ley 828 de 2003.

En caso de que el interesado, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

F. CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES DEL CONTADOR Y/O REVISOR FISCAL: Se deberá presentar fotocopia legible del Certificado de Vigencia de Inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con fecha de expedición no superior a tres (3) meses, anteriores a la fecha de cierre del proceso.

G. TARJETA PROFESIONAL DEL CONTADOR Y/O REVISOR FISCAL: Se deberá adjuntar fotocopia legible de la Tarjeta Profesional emitida por la Junta Central de Contadores y cuando los Ingresos en 2023 superen 3.000 salarios mínimos legales mensuales y/o los activos sean superiores a 5.000 salarios mínimos legales mensuales debe firmar el Revisor Fiscal, además de la firma del Contador Independiente como firma adicional de los Estados Financieros que los avale.





Nota: El Municipio dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento en lo descrito en el presente numeral, deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtúe la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes.

Si se llegase a comprobar de manera definitiva que la certificación y/o acreditación relativa a pagos de seguridad social y aportes parafiscales suscrita por el revisor fiscal o el representante legal del proponente o alguno de sus miembros, presenta inconsistencia entre la información suministrada por el oferente y la efectivamente obtenida o suministrada a la entidad por otras fuentes se considerará una falta a la verdad, lo cual será causal de rechazo de la oferta. Igualmente se compulsarán copias a la Junta Central de Contadores de ser el caso y/o a la Fiscalía General de la Nación.

Igualmente se compulsarán copias a la Junta Central de Contadores de ser el caso y/o a la Fiscalía General de la Nación.

G. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA. El proponente deberá presentar con su propuesta una garantía de seriedad conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la cual contendrá:

- Asegurado/Beneficiario: **MUNICIPIO DE CUMARAL - META, NIT. 892099184-9**
- Valor: no inferior al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del PRESUPUESTO OFICIAL.
- Vigencia: TRES (3) MESES contados a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre de la presente CONVOCATORIA PUBLICA.
- Tomador/Afianzado: si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre del representante legal, ni a nombre del consorcio o unión temporal.
- En el evento que la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, en la garantía de seriedad deberá estipularse el nombre o razón social de los integrantes, número de identificación, y porcentajes de participación.

En atención a lo dispuesto en el Parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

H. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el anexo 2 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

I. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.

J. Registro Único Tributario - R.U.T debidamente actualizado

K. Certificado de antecedentes Fiscales de la persona natural o jurídica y de su representante legal.





- L. Certificado de antecedentes judiciales de la persona natural.
- M. Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona natural o jurídica y de su representante legal.
- N. Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC – POLICÍA, la persona natural o jurídica y de su representante legal.

10. RELACIONADOS CON LA EXPERIENCIA

El proponente debe acreditar con la presentación de máximo UN (01) contrato celebrado y liquidado, con entidad pública o privada, cuyo objeto tenga similitud, o sea igual al objeto del presente proceso, o cuyo alcance haya consistido en **COMPRA Y/O SUMINISTRO Y/O ADQUISICIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE INSTRUMENTOS Y ACCESORIOS MUSICALES**; cuyo valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial de la presente contratación expresado en SMMLV (27.99); dentro del contrato debe demostrar que se ejecutaron los siguientes productos: **TROMPETA, REDOBLANTE Y BAQUETAS.**

Los interesados acreditarán el requisito de experiencia, adjuntando la **COPIA DEL CONTRATO, ACTA DE TERMINACION O LIQUIDACION**, En donde se podrá verificar lo siguiente:

- Número y fecha del contrato
- Nombre de la entidad contratista
- Nombre del contratante
- Objeto del contrato
- Valor del contra
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación

En caso de propuestas presentadas en consorcio o uniones temporales, bastará con que uno de sus integrantes acredite el presente requisito.

Cuando se certifiquen contratos ejecutados realizados bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, EL MUNICIPIO tomará para la evaluación la experiencia, el porcentaje de participación del miembro, en la ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato, para la evaluación de la experiencia en valor o cuantía, esta será tomada de acuerdo con el porcentaje de participación.

- Empresa o entidad contratante, dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación y calidad en la que expide la certificación (gerente, representante legal, jefe de contratación o de adquisiciones y demás.)
- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de finalización del contrato: El contrato debe haberse terminado
- Valor del contrato
- Si el contratante es entidad sometida a la ley civil deberá aportar una copia de la cámara de comercio y/o documento homologable y copia de la factura que genere dentro del proceso de contratación. Que se certifica.

11. GRUPO MINIMO DE APOYO





PERFIL TÉCNICO Y HUMANO DEL PROPONENTE

Teniendo en cuenta que el oferente deberá realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de varios instrumentos musicales, el proponente debe acreditar el siguiente perfil que realiza los labores:

CARGO	DESCRIPCION	
LUTHIER	EXPERIENCIA GENERAL	Un (1) técnico en música o afines o similares.
	EXPERIENCIA ESPECIFICA	-Experiencia en al menos dos (02) contratos cuyo valor sea igual o superior al valor del presente proceso de contratación como técnico y/o Luthier en mantenimiento de instrumentos musicales -Contar con al menos un (01) reconocimiento a nivel departamental como gestor cultural.

NOTA: Para acreditar los perfiles se debe anexar lo siguiente:

- Hoja de vida en cualquier formato.
- Copia de la cedula de ciudadanía
- Copia Acta de grado o Diploma o documento que lo acredite como técnico.
- Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales
- Copia de las certificaciones que acreditan la experiencia específica, deberá se expedida por la entidad contratante pública o privada.
- Certificado de compromiso y disponibilidad para el proceso.

El oferente que no cumpla con lo establecido en el presente numeral, su propuesta será rechaza y calificada como NO HABIL.

12. ANÁLISIS DE APLICABILIDAD DE ACUERDOS INTERNACIONALES SUSCRITOS POR EL ESTADO COLOMBIANO.

El municipio de Cumaral-Meta, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo a los lineamientos realizados por Colombia Compra eficiente a través del Manual para el manejo de los Acuerdo Comerciales en Proceso de Contratación, determina a continuación la aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales para el presente proceso de contratación.

Acuerdo Comercial		Ley	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior Al Valor Del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso De Contratación	Proceso de Contratación Cubierto Por El Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	1746 de 2014	SI	NO	NO	NO
	México		NO	NO	NO	NO





	Perú		SI	NO	NO	NO
	Canadá	1363 de 2009	NO	NO	NO	NO
	Chile	1189 de 2008	SI	NO	NO	NO
	Corea	1747 de 2014	NO	NO	NO	NO
	Costa Rica	1763 de 2015	SI	NO	NO	NO
	Estados AELC	1372 de 2010	SI	NO	NO	NO
	Estados Unidos	1143 de 2007	NO	NO	NO	NO
	México	172 de 1994	NO	NO	NO	NO
Triángulo o Norte	El Salvador	1241 de 2008	NO	NO	NO	NO
	Guatemala		SI	SI	SI	SI
	Honduras		NO	NO	NO	NO
	Unión Europea	1669 de 2013	SI	NO	NO	NO
	Comunidad Andina	Decisión 439 de 1998	SI	SI	SI	SI

12.MATRIZ DE RIESGOS

Los riesgos asociados al objeto del contrato, se determinan a partir de la siguiente matriz, con fundamento en las disposiciones de la Agencia Nacional para la Contratación Pública.

12.1 ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN: El Municipio de la Cumaral, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y la SECCION 7 del artículo 2.2.2.1.7.1 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y ,asignar los riesgos de la presente contratación:

TABLA MATRIZ DE RIESGOS													
N°	Clase	Fuente	Etiapa	Tipo	Descripción (que puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencias de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asignan?	Tratamiento o controles a ser implementados	Impacto Después del tratamiento
													Fecha ejecución del
													Responsable por implementar el tratamiento
													Fecha estimada en que se inicia el tratamiento
													Fecha estimada en que se completa el tratamiento
Como se realiza el monitoreo	Monitoreo y Revisión												
Periodicidad													





República de Colombia
Departamento del Meta
Municipio de Cumaral



3		2		1	
General		General		General	
Interno		Interno		Externo	
Ejecución		Ejecución		Ejecución	
Económico		Riesgos Operacionales		Económico	
Precios Artificialmente Bajos		Falta de entrega de los instrumentos		Insolvencia por parte del contratista	
Pérdidas para el contratista		Atraso en los programas de aprendizaje musical desarrollados por la administración municipal		Incumplimiento en la ejecución del contrato	
1		2		1	
2		2		2	
3		2		2	
Riesgo Alto		Riesgo medio		Riesgo medio	
CONTRATISTA		Contratista		Contratista	
Verificación de propuesta económica y aplicación de la evaluación		Seguimiento previo al pago Del suministro y mantenimiento de instrumentos conforme a las especificaciones técnicas.		El proponente debe realizar de forma previa a la presentación de la propuesta su estudio con costos en el mercado de todos los suministros objeto de la presente contratación y prever todos los costos asociados a la presentación de la propuesta, celebración y ejecución.	
1		1		1	
1		1		1	
2		2		2	
Riesgo Bajo		Bajo		Bajo	
NO		SI		SI	
EVALUADOR FINANCIERO		Contratista		Contratista y Entidad	
Evaluación de la oferta		Desde el inicio del contrato		Desde el inicio del contrato	
Explicación del proponente		Hasta el cumplimiento del objeto contractual.		Hasta el cumplimiento del objeto contractual.	
Evaluación Financiera		El Supervisor debe estar en constante seguimiento para que la entrega de los instrumentos cumpla con cada una de sus características y el mantenimiento realizado corresponda a cada instrumento		Verificar que las condiciones económicas, técnicas y financieras del suministro objeto de los estudios elaborados mantengan el equilibrio contractual en los términos señalados en la Ley 80 de 1993 y demás que apliquen a los procesos contractuales.	
Permanente		Única.		Única	

13. GARANTÍAS EXIGIDAS PARA LA PRESENTE CONTRATACION:

Previamente a efectuar el análisis sobre la exigencia de garantías destinadas a amparar el contrato, debemos indicar que el Decreto 1082 de 2015 textualmente consagra: "Artículo 2.2.1.2.1.5.4. *Garantías*. La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, el valor del mismo, la forma de pago, la estimación, tipificación, y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato de servicio el Municipio considera que el Contratista debe constituir Garantía Única, en razón a que las actividades a ejecutar así lo requieren. Al respecto, el Decreto 1082 de 2015 establece lo siguiente: "Artículo 2.2.1.2.3.1.1. *Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación*. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los





que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley, y del presente título.*

13.1 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al Municipio de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL MISMO, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.

13.2 CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS SUMINISTRADOS: El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá al Municipio de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL MISMO, y por un año más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.

13.3 SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al CINCO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO, y cubrirá el término de ejecución del mismo y tres (3) años más.

14. CLAUSULAS EXCEPCIONALES: En cumplimiento del numeral 2 del artículo 14 de la ley 80 de 1993, se pactarán las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, las cuales, aunque no se consignen expresamente se entienden pactadas.

En la presente contratación se pactarán las siguientes cláusulas:

a) **CLAUSULA DE MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial demostrado de las obligaciones a cargo del contratista en virtud del contrato que se suscriba, el Municipio estaría facultado para imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al 1X1.000 del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento de sus obligaciones, si a juicio del Municipio de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total exceda del VEINTE





POR CIENTO (20%) el valor total del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba el Municipio por el incumplimiento.

b) CLAUSULA DE PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraladas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista deberá pagar al Municipio, a título de pena, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, suma que el Municipio hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude el contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

15. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

La liquidación del contrato se llevará a cabo dentro de los CUATRO (4) MESES SIGUIENTES al vencimiento del plazo de ejecución de conformidad con lo dispuesto en el art. 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el art. 217, Decreto Nacional 019 de 2012 y en el art. 11 de la ley 1150 de 2007.

16. SUPERVISION:

La supervisión para el control de la ejecución del presente contrato será ejercida por **Secretaría de Desarrollo Social**.

17. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate de dos o más ofertas, la entidad dará aplicación al artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, para lo cual valorará los criterios de escogencia y calificación contenidos en el presente capítulo en el estricto orden de numeración establecido en el presente pliego de condiciones.

En caso de persistir el empate la entidad estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 12 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

Para la verificación de los criterios de desempate los proponentes deberán allegar en su oferta inicial la documentación necesaria para la acreditación de cada uno de los parámetros exigidos en el Decreto Reglamentario 1860 de 2021, estos requisitos no son subsanables ya que si no se aportan en la propuesta, permitirá comprender al comité evaluador que el proponente no se cumple con dicho factor de desempate, por tanto, la verificación de los mismos, avanzará a la siguiente causal hasta lograr el desempate de los proponentes o sus ofertas.

Para lo anterior se tendrá en cuenta lo señalado en el Decreto 1860 que adiciono en Decreto 1082 de 2015
ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales Indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente





favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.





Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.





En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la Información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.





6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

6. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.





7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad





de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

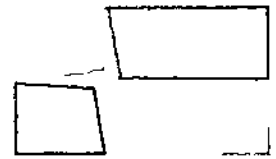
Nota: Finalmente, de continuar el empate se dará aplicación al siguiente método aleatorio. la entidad introducirá en una bolsa una cantidad de balotas igual al número de oferentes empatados las cuales estarán marcadas con un número. Cada proponente tendrá derecho a sacar una balota, el proponente que saque la balota con el puntaje más alto será el proponente favorecido. (Propio de la Entidad Estatal, fuera de la norma, pero es el método aleatorio elegido y debe ser público y de previo conocimiento)

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.





República de Colombia
Departamento del Meta
Municipio de Cumaral



Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

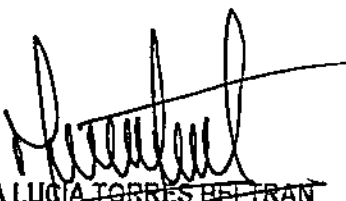
PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

18.ANEXOS: Los presentes estudios previos cuentan con los siguientes anexos:

- Cotizaciones.
- Estudio de Mercado.
- Presupuesto oficial.
- Certificado de Banco de Programas y Proyectos
- Plan de Compras
- Certificado de disponibilidad presupuestal – CDP
- Análisis del Sector.


MARTHA LUCIA TORRES BELTRAN
Secretaria de Desarrollo Social

ACTIVIDAD	PROYECTO	REVISÓ	APROBO / VO.BO.
NOMBRE	Juan Eduardo Carreño B	Martha Lucia Torres Beltrán	Martha Lucia Torres Beltrán
CARGO	Profesional externo CPS	Secretaria de Desarrollo Social	Secretaria de Desarrollo Social
FIRMA	